FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

ACEPTACIÓN DE OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 017 DE 2026 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

En Bogotá D.C, a los 17 días del mes de junio de 2026, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, me permito comunicar que mediante el presente documento, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía Invitación Pública No. 017 de 2026 – FRR, cuyo objeto es: "*Contratar la Interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera a las obras de: "Adecuación y mantenimiento de las sedes de la Registraduría Municipal de La Paz - Cesar y Registraduría Municipal de San Diego - Cesar",* amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31826 del 11 de mayo de 2026, previas siguientes consideraciones:

Que, el 27 de mayo de 2026, se publicó la Invitación Pública No. 017 de 2026 – FRR, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma del proceso para recibir observaciones, es decir, hasta las 5:00 PM del 28 de mayo de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se recibió una observación por parte de: ADVOCATORUM SAS, la cual fue atendida y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del término establecido por la Entidad para manifestar el interés de limitar la convocatoria a MiPymes, es decir, hasta las 5:00 P.M del 28 de junio de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se recibió una solicitud para limitar el proceso a MiPymes por parte de GEOCIVILES INGENIERIA SAS.

Que, la Invitación Pública No. 017 de 2026 – FRR, no se limitó a MiPymes.

Que, de manera extemporánea, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se recibió una observación por parte de: GREEN JARDIN SAS, la cual fue atendida y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, en la fecha señalada dentro del cronograma, es decir, hasta las 8:00 AM, del 04 de junio de 2026, se dio cierre al proceso de contratación, recibiendo 11 ofertas por parte de los oferentes que a continuación se relacionan según su orden de presentación:

Oferta No.	Oferentes	Hora de presentación	Valor total de la oferta SECOP II
1	INTER CONSTRUCTORES	3/06/2026 16:03	$ 29.274.000
2	PROCUIMA LTDA	3/06/2026 17:48	$ 25.004.088

3	INTER FONDO	3/06/2026 21:47	$ 30.345.000
4	NEMUS GROUP SAS	3/06/2026 22:15	$ 41.330.058
5	H&Q INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	3/06/2026 22:58	$ 42.209.423
6	CONSORCIO INTERPAZ CESAR	4/06/2026 01:01	$ 27.699.934
7	AAINJAA GUAJIRA SAS	4/06/2026 01:04	$ 22.015.000
8	Y.C.J.S.	4/06/2026 01:04	$ 28.917.000
9	INGEB SAS	4/06/2026 06:40	$ 32.130.000
10	IOA&R	4/06/2026 07:09	$ 19.785.667
11	FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES SAS	4/06/2026 07:12	$ 33.409.072

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a establecer el siguiente orden de verificación según el valor de cada una de las propuestas:

Orden de las propuestas	Oferente	Valor total de la oferta SECOP II
1	IOA&R	$ 19.785.667
2	AAINJAA GUAJIRA SAS	$ 22.015.000
3	PROCUIMA LTDA	$ 25.004.088
4	CONSORCIO INTERPAZ CESAR	$ 27.699.934
5	Y.C.J.S.	$ 28.917.000
6	INTER CONSTRUCTORES	$ 29.274.000
7	INTER FONDO	$ 30.345.000
8	INGEB SAS	$ 32.130.000
9	FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES SAS	$ 33.409.072
10	NEMUS GROUP SAS	$ 41.330.058
11	H&Q INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	$ 42.209.423

Que, el Comité Evaluador procedió a verificar si la primera oferta de menor valor y presentada en el tiempo establecido, por el oferente **IOA&R** por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($19.785.667) MCTE,** IVA INCLUIDO y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar**,** cumplía con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, el Comité Evaluador Jurídico, determino que el oferente **IOA&R** no cumple con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública, por lo cual fue declarado no hábil.

Que, el informe de evaluación inicial que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

No.	OFERENTE	Estado		
		Jurídica	Técnica - Económica	Estado
1	IOA&R	No cumple	No cumple	No hábil

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por parte de: PROCUIMA LTDA, INTER FONDO y INTER CONSTRUCTORES, las cuales fueron atendidas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, durante el término del traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso, el oferente **IOA&R,** allegó documentos de subsanación y respuesta al requerimiento sobre del valor de su oferta.

Que, por lo tanto, el Comité Evaluador procedió nuevamente a evaluar su oferta, encontrando este que esta no cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública, por lo cual procedió a rechazar la oferta.

No.	OFERENTE	Estado		
		Jurídica	Técnica - Económica	Estado
1	IOA&R	Rechazado	Rechazado	Rechazado

Que, el comité evaluador procedió a verificar si la segunda oferta de menor valor y presentada en el tiempo establecido, por el oferente **AAINJAA GUAJIRA SAS** por valor de **VEINTIDOS MILLONES QUINCE MIL PESOS ($22.015.000) CTE,** IVA INCLUIDO y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, cumplía con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, el Comité Evaluador Jurídico, determino que el oferente **AAINJAA GUAJIRA SAS**, cumple con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública, por lo cual fue habilitado jurídicamente.

Que, el Comité Evaluador Técnico – Económico, declaro no hábil la oferta presentada por el oferente **AAINJAA GUAJIRA SAS,** por no cumplir con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública.

Que, el informe de evaluación inicial que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

No.	OFERENTE	Estado		
		Jurídica	Técnica - Económica	Estado
2	AAINJAA GUAJIRA SAS	Cumple	No cumple	No hábil

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, se recibió una observación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por parte de: INTER CONSTRUCTORES, la cual fue atendida y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, durante el término del traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso, el oferente **AAINJAA GUAJIRA SAS,** allegó documentos de subsanación y respuesta al requerimiento sobre del valor de su oferta.

Que, de manera extemporánea, se recibió una observación al informe de evaluación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por parte de: Y.C.J.S, la cual fue atendida y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, el Comité Evaluador Técnico – Económico procedió nuevamente a evaluar la oferta presentada por: **AAINJAA GUAJIRA SAS**, encontrando este que esta cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública, por lo cual procedió a declarar **HÁBIL** la propuesta.

Que, el segundo informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

No.	OFERENTE	Estado		
		Jurídica	Técnica - Económica	Estado
2	AAINJAA GUAJIRA SAS	Cumple	Cumple	Hábil

Que, para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta aceptación junto con la oferta presentada por el oferente implica la celebración del contrato, previa aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de las condiciones adicionales.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, para efectos de iniciar la ejecución del contrato, se deben cumplir con los requisitos de ejecución que corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación.

Que, por todo lo anterior, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someter sus actuaciones a la Ley, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado civil, en su calidad de ordenador del gasto, acoge la recomendación del Comité Evaluador Jurídico y Técnico – Económico dada en el Informe de Evaluación y acepta la oferta presentada por la empresa **AAINJAA GUAJIRA SAS**, identificada con NIT 902023784-7 en desarrollo del proceso de mínima cuantía *"Invitación Pública No. 017 de 2026 – FRR"*; los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CONTRATISTA	AAINJAA GUAJIRA SAS NIT: 902023784-7
TIPO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR Y REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO - CESAR"
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL COORDINADOR DEL GRUPO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL POR QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE DEMANDA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CLÁUSULAS DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 769 DE 2025 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y LA GUÍA

	DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL".
DURACION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES LA SUMA DE VEINTIDOS MILLONES QUINCE MIL PESOS ($22.015.000) M/CTE) M/CTE, IVA INCLUIDO Y LOS DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES A QUE HAYA LUGAR.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 17 días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ
Director Administrativo.

Proyectó: Diego Arboleda Gallego - Servidor Público del Grupo Compras
Revisó: Camilo Andrés Torres Bustamante - Coordinador del Grupo Compras